

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

30-2001

Año XXV
19 de noviembre 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4677

MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2001

1.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	2
2.	<u>AGENDA</u> . Modificación	2
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
4.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación externa 2-2001	2
5.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4670 y 4671	2
6.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
7.	<u>AGENDA</u> . Modificación	2
8.	<u>COMISIÓN INSTITUCIONAL</u> . Prórroga de plazo para presentar informe sobre aplicación del artículo 6 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional	3
9.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio de la UCR sobre la reforma al artículo 7 de la Ley No.4646	3
10.	<u>PRONUNCIAMIENTO</u> . Respecto a los acontecimientos relacionados con los actos terroristas en Estados Unidos	4

SESIÓN 4678

MARTES 30 DE OCTUBRE DE 2001

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4672	5
2.	<u>AGENDA</u> . Modificación	5
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	5
4.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	6
5.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	6
6.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 23-2001	6
7.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Odilio Briones Fajardo	6

SESIÓN 4679

MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2001

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4673 y 4674	8
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	8
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	8

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4677

Celebrada el miércoles 24 de octubre de 2001

Aprobada en la sesión 4682 del martes 13 de noviembre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

- a. Dictamen CP DIC 01-51, de la Comisión de Presupuesto sobre la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
- b. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre proyectos de ley: Reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646, con fecha 20 de octubre de 1970. Expediente 14.446.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer, antes del punto cuarto de la presente sesión, los dictámenes aprobados en la ampliación de agenda y dejar pendiente de aprobación el punto primero, hasta contar con la presencia del señor Rector.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

- a. Informe de los señores Miembros del Consejo Universitario.
El Lic. Marlon Morales se refiere a la muerte de dos universitarios.
- b. Minuto de silencio
El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio como homenaje póstumo al Dr. Humberto Salas González, profesor asociado de la Escuela de Psicología y de la Sra. Jeanneth Sánchez Monge, exfuncionaria de la UCR.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-51, referente a la "Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales."

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Con el oficio R-CU-200-2001, del 12 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡203.378.039,58 (doscientos tres millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos), que corresponden a la redistribución de presupuestos globales de Desarrollo del Vínculo Externo.
2. Para el trámite normal de la Institución se requiere una redistribución de los recursos que corresponden a los programas globales del presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

3. En esta Modificación Externa se contempla adicionalmente la ejecución de algunos proyectos específicos que la Universidad de Costa Rica debe iniciar y que corresponden al último trimestre de 2001.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que todos los movimientos presupuestarios de la Modificación Externa 2-2001, cumplen con los trámites administrativos pertinentes y cuenta con los avales respectivos, además de haber verificado la integridad de la información según los lineamientos administrativos y contables. (Ref. oficio OCU-R-121-2001, del 12 de octubre de 2001).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡203.378.039,58 (doscientos tres millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones N° 4670 y 4671.

ARTÍCULO 6. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a. Consejo Nacional de Rectores
Informa que CONARE discutió la posible convocatoria del Consejo Nacional de Rectores Ampliado, para conocer el asunto de las humanidades en las instituciones de educación superior, solicitado por el Consejo Universitario.
- b. Giros de Tesorería Nacional
Informa que en la negociación del convenio quinquenal del FEES, uno de los puntos fundamentales logrados fue que los giros quincenales fueran oportunos y que ocurrirían en la primera mitad de cada quincena.
- c. Ley de Presupuestos Públicos
Manifiesta que ya se aprobó y publicó la Ley de Presupuestos Públicos. Esa ley fue ampliamente discutida por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer el punto cuarto de la agenda de la presente sesión, referente al dictamen CU.D.0-10-181, sobre la "Solicitud de prórroga para presentar informe de la Comisión Institucional que analiza la aplicación del artículo 6 de la Ley

2248 de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional".

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen C.U.D.01-10-181, referente a la "Solicitud de prórroga para presentar el informe de la Comisión Institucional que analiza la aplicación del artículo 6 de la Ley 2248 de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 3, inciso b) de la sesión 4654 establece:

"Nombrar una Comisión Especial integrada por el doctor Claudio Soto V., Coordinador; Miembro del Consejo Universitario, doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, licenciado Vernor Arguedas, ingeniero Manuel A. Calvo H., miembros de la Comisión Institucional de Pensiones, un representante legal de la Comisión Institucional de Pensiones, un abogado de la Oficina Jurídica y un académico nombrado por el Rector.

Esta Comisión realizará un análisis integral del acuerdo 2, de la sesión 2919, con fecha martes 3 de agosto de 1982, para que efectúen y presenten las recomendaciones pertinentes a la luz de la protección de los altos intereses de la Universidad, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la comunicación de este acuerdo."

ACUERDA:

Prorrogar el plazo hasta el 30 de enero del 2002 para que la Comisión Institucional presente el informe, en concordancia con el artículo 3, inciso b), de la sesión 4654.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión Especial nombrada en la sesión 4675, artículo 3, presenta el dictamen CE-DIC- 01- 36 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de ley "Reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646," con fecha 20 de octubre de 1970. Exp. 14.466.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante nota de fecha 8 de octubre de 2001, suscrita por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Rector, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646". Expediente 14.466.
2. Según oficio R-CU-197-2001 del 10 de octubre de 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las mate-

rias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

4. Mediante oficio OCU-R-124-2001, la Contraloría Universitaria, emite su criterio en relación con dos razones fundamentales, que a la letra dice: "...No obstante, para el caso específico de la Universidad de Costa Rica, sería conveniente que el Consejo Universitario haga del conocimiento del Poder Legislativo la salvedad que debería existir para las Universidades Estatales, por dos razones fundamentales: La primera de ellas consiste en que la Autonomía Universitaria, tiene su origen en la Constitución Política la que, normativamente, tiene mayor jerarquía que las leyes ordinarias; en este caso particular, debería considerarse en relación con las potestades organizativas. La segunda es que el fin perseguido por el proyecto de ley en cuestión, como lo es el evitar un posible conflicto de intereses, logra satisfacerse en la normativa propia del ente universitario, por el carácter electivo de algunos puestos, o la ratificación de estos por parte del Consejo Universitario".
5. El Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, establece
"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios..."
6. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1075-01, del 17 de julio de 2001, dictaminó:
"El numeral 84 de la Constitución Política establece que la Universidad de Costa Rica y las demás "instituciones de educación superior universitaria del Estado" se encuentran dotadas de un grado de autonomía que les permite "darse su organización y gobierno propios" (El subrayado no es del original)..."
7. La Sala Constitucional, mediante voto 1313-93 de las 13:54 de 26 de marzo de 1993, Considerando VI, manifestó:
"Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su je-

rarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)..."

8. La Sala Constitucional, mediante voto No. 4823-93 de las 9:51 del 1º de octubre de 1993, resolvió:

"...Las universidades tienen derecho de gobernarse con autonomía (artículo 84 Constitucional), dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y las leyes especiales que reglamentan su organización y funcionamiento, de manera que, los Tribunales de justicia –en cuenta esta Sala– encargados de la aplicación de la ley y la Constitución, no pueden intervenir en la autonomía funcional de la Universidad, salvo cuando las autoridades universitarias violen la Constitución..."

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en relación con el proyecto de "Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646", Expediente 14.466, lo siguiente:

1. El proyecto de ley no afecta a la Universidad de Costa Rica, por la autonomía especial que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 84 y que la diferencia del resto de los entes descentralizados, regulados en los correspondientes artículos 188 y 190, hecho que la faculta para que legítimamente pueda autodeterminarse y establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.
2. Con el claro entendimiento de la importancia que esta reforma tiene para la conformación de las estructuras organizativas de las instituciones autónomas nacionales, nos permitimos señalar que la propuesta de reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646, con la que se pretende reducir el plazo de prohibición para ser nombrado como gerente, subgerente o auditor de una institución autónoma, después de haber sido miembro de la junta directiva de la misma institución, de dos años a seis meses, no garantiza el control de los posibles conflictos de intereses. Mantenemos el criterio de que es importante continuar con el plazo de dos años y encaminar los esfuerzos legislativos a uniformar en todo nuestro ordenamiento jurídico este periodo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión Especial conformada por el M.Sc. Roberto Salom, la Dra. Marielos Giralt, la Licda. Catalina Devandas, el Sr. Alonso Brenes y el Lic. Marlon Morales, quien coordinó, presenta el dictamen CE DIC 01 34 sobre el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica respecto a los acontecimientos relacionados con los actos terroristas del 11 de setiembre de 2001 en Estados Unidos y la respuesta bélica ante los mismos.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior, que estimula la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense y cuyo propósito es el logro del bien común, de una verdadera justicia social, del desarrollo social, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
2. Las instituciones de educación superior deben ser garantes de los Derechos Humanos.
3. La Universidad de Costa Rica, como institución de enseñanza superior, se siente permanentemente comprometida con la defensa y difusión del derecho fundamental a la vida y a la convivencia pacífica entre las naciones.
4. La Universidad de Costa Rica reconoce como un valor incuestionable, el derecho de todas las personas a vivir en paz.
5. La comunidad universitaria apela a las más auténticas tradiciones costarricenses de justicia, respeto por la vida humana y por los derechos humanos, tolerancia, paz y democracia como principios ineludibles para orientar las acciones por seguir ante la delicada y compleja crisis por la que atraviesa el mundo y que atenta contra su estabilidad, funcionalidad y paz.
6. Los actos terroristas ocurridos el 11 de setiembre de 2001, en territorio de los Estados Unidos de América y los ataques realizados al territorio afgano por los Estados Unidos de América e Inglaterra, principalmente, con el apoyo de otras naciones del mundo, han segado vidas inocentes y nos alejan de la posibilidad de lograr una convivencia pacífica entre todas las naciones y culturas del mundo .
7. La Universidad de Costa Rica ve con profunda preocupación la escalada de violencia e inseguridad mundial a partir de los hechos señalados.
8. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de las personas, al comportamiento fraternal entre los seres humanos y naciones, y a la vez manifiesta que nadie será sometido a torturas ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes; nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar activida-

des o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades que esta Declaración proclama.

ACUERDA:

1. Condenar todo acto que atenta contra la vida.
2. Hacer un llamado por la paz a la comunidad nacional e internacional.
3. Exigir a la comunidad nacional e internacional el fortalecimiento de una cultura preventiva que solucione toda causa que genere violencia en todas sus formas.
4. Exigir a la comunidad internacional la utilización del marco normativo del Derecho Internacional y la búsqueda de soluciones pacíficas y negociadas de los conflictos procurando una verdadera justicia internacional y respeto a la vida.
5. Demandar a las autoridades nacionales competentes a no cejar en el empeño de buscar formas alternativas de solu-

ción de este conflicto, como son el recurso al derecho internacional, al diálogo y a la negociación.

6. Llamar a las instituciones de enseñanza a pronunciarse en favor de alternativas de carácter no bélico, frente al curso que han tomado los acontecimientos después de los atentados terroristas en los Estados Unidos de América.
7. Buscar, mediante foros, la sensibilización de la población frente a esta problemática, para que tome conciencia de los alcances y consecuencias derivadas del ataque terrorista del 11 de setiembre en los Estados Unidos de América y de la respuesta violenta del gobierno norteamericano y sus aliados en este conflicto sobre el territorio de Afganistán.
8. Publicar en los medios de comunicación masiva este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4678**

Celebrada el martes 30 de octubre de 2001

Aprobada en la sesión 4683 del miércoles 14 de noviembre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4672.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden de día para entrar a conocer el punto tres de la agenda, referente a los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección.

a. Proyecto de Ley

Mediante oficio R-CU-203-2001 la Rectoría remite el proyecto de ley "Adición de un artículo 28 a la Ley N° 8017, Ley General de Centros de Atención Integral, en donde se autoriza al Estado y demás entes públicos para que de conformidad con la ley, faciliten los recursos necesarios que permitan la organización e instalación de los Centros de Atención Integral en sus respectivas instituciones. El señor Director propone la integración de una Comisión Especial coordinada por la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, la cual se ratificará con la presentación del respectivo dictamen.

b. Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Quiropráctica

La Asamblea Legislativa mediante oficio D.E. 1839-10-2001, comunica la aprobación de la Ley N°. 8139 "Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Quiropráctica N°. 7912".

c. Devolución de viáticos

En oficio R-4531-2001 la Rectoría informa que el profesor Federico Albertazzi Castro, del CIBCM no utilizó el apoyo económico de \$500.00, ratificado en la sesión N°. 4655, debido a que el curso Universal Chips for Comparative Nucleotide, SNP Genotyping and Discovering Splice Variants fue suspendido a raíz del atentado en Nueva York y Washington, el pasado 11 de setiembre.

d. Premiación anual de administrativos destacados

Mediante oficio CDPA-010-2001 del 22 de octubre del 2001, la licenciada Ana Ligia Monge, coordinadora de la Comisión que estudió las postulaciones para distinguir a funcionarios del sector administrativo, comunica que este año se acordó otorgar el premio en la categoría individual a la señora Ana María Incer Arias, funcionaria del Seminario Universidad. Se declaró desierto el premio en la categoría grupal. Comenta que giró las instrucciones para que se organice el acto de premiación.

e. Sede Regional de Occidente.

La Sede Regional de Occidente en oficio SO-D-1690-2001, comunica los acuerdos de la Asamblea N°. 401, en torno a la resolución 7060-2001 de la Vicerrectoría de Docencia, que establece disposiciones orientadas a la contención de los recursos humanos académicos que opten por seguir estudios de posgrado o los ostenten.

f. Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Mediante oficio TEEU 221-2001, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica el nombramiento del nuevo directorio, periodo 2001-2002.

- Leonardo Morales Fernández, de la carrera de Orientación, como presidente del Tribunal.
- Minor Barboza Rodríguez, de la carrera de Biología, Primer vicepresidente.
- Ivan Sequeira Chacón, de la carrera de ingeniería industrial, Segundo Vicepresidente.
- Randall Morales Zumbado, de la carrera de Historia, Secretario.
- Tania Barrantes Estrada, de la carrera de Antropología, Prosecretaria.
- María Naranjo Barrantes, de la carrera de Economía, Tesorera.
- Ángela Minero Aquilla, de la carrera de Derecho, Fiscal
- Carlos Álvarez Rudin, de la carrera de Geografía, Vocal I

ARTÍCULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Asamblea Colegiada Representativa

Informa sobre los temas que se conocerán en la próxima Asamblea Colegiada Representativa.

b. Informe del Estado de la Nación

Invita a la presentación académica del VII Informe del Estado de la Nación que inicia en CONARE el 30 de octubre. Esta actividad continúa con diferentes mesas redondas, en el nuevo mini Auditorio de Geología, hasta el 7 de noviembre.

c. Tribunal de Casación

Comunica que el miércoles 31 de octubre deberá asistir al Tribunal de Casación, a una vista sobre el primer fallo del problema de las Especialidades Médicas.

d. Canal 15

Se refiere a la adquisición de nuevos equipos para el Canal 15, entre ellos, un nuevo transmisor, cámaras digitales y equipo de edición.

Manifiesta que este canal ya ha dado un salto y ahora le toca a la Universidad corresponderle, mediante el otorgamiento de los medios para que puedan consolidarlo.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el Artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en

actividades internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 7*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-74 sobre la "Propuesta de modificación interna 23-2001 al presupuesto ordinario de la institución de Fondos Corrientes."

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. La propuesta de modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N° 23-2001, de Fondos Corrientes por un valor de ₡25.145.876,67 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 67 céntimos).
2. Que la Contraloría Universitaria manifiesta que la Institución está ejecutando las prerrogativas estipuladas en la norma presupuestaria E-1.9, con el fin de reorientar los recursos hacia las instituciones ejecutoras de las partidas centralizadas en el programa de administración por un monto de ₡23.845.876,67 y de Inversiones por un monto de ₡1.300.000,00, para un total de ₡25.145.876,67. (Oficio OCU-R-115-2001), con el fin de cubrir necesidades de mantenimiento institucional.

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 23-2001 de Fondos Corrientes, por un monto de ₡25.145.876,67 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 67 céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-DIC-01-22 sobre el recurso de apelación contra la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, presentado por el señor Odilio Briones Fajardo.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. Los recursos de apelación presentados por el profesor Odilio Briones Fajardo, por no estar de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), referente a las condiciones establecidas para hacer efectivo el pago del último tracto de un préstamo para mejoras de vivienda. (Notas del 24 de mayo de 2001 y del 10 de agosto de 2001, suscritas por el Prof. Briones Fajardo).
2. Lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, que dice:
"Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamo, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria".

3. El criterio emitido por la Oficina Jurídica que señala:
 "...el cuestionamiento del recurrente es en relación con un giro de préstamo aprobado por la Junta.
 Como se ve, se trata de un asunto relacionado con un préstamo que concede la Junta, y en consecuencia, al tenor de lo señalado en el artículo reglamentario antes transcrito, en materia de préstamos, solamente cabe el denominado "recurso de revocatoria", que se interpone ante la misma Junta Administradora del Fondo, careciendo por tanto, el Consejo Universitario de competencia para entrar a conocerlo". (el subrayado es nuestro) (Oficio OJ-1277-01, del 20 de agosto de 2001).
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos con base en lo señalado en los considerandos 2 y 3, de este dictamen, no tiene la competencia para entrar a analizar el fondo de este recurso de apelación.

ACUERDA:

1. Relevar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del análisis del recurso de apelación presentado por el señor Odilio Briones Fajardo.
2. Comunicar al señor Odilio Briones Fajardo que el Consejo Universitario carece de competencia para analizar su recurso de apelación, a la luz de lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4678 artículo 5							
<i>Martes 30 de octubre de 2001</i>							
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Campos Corrales, Alle	Semanario Universidad	Fotógrafo- interino (*)	Managua, Nicaragua	1 al 5 de noviembre	Elecciones presidenciales de Nicaragua		\$200 viáticos Empresa Auxiliar 44
Vargas Mora, William	Semanario Universidad	Periodista	Managua, Nicaragua	1 al 5 de noviembre	Elecciones presidenciales de Nicaragua		\$200 viáticos Empresa Auxiliar 44
Muñoz Delgado, Micaelina	Oficina de Planificación Universitaria	Directora	México, D.F.	7 al 10 de noviembre	V Encuentro Internacio- nal de responsables de Inf. Estadística de las Instituciones de Educación Superior	\$573 pasajes - Inscripción	\$44 gastos de salida Aporte personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4679

Celebrada el miércoles 31 de octubre de 2001

Aprobada en la sesión 4683 del miércoles 14 de noviembre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de las sesiones N°. 4673 y 4674.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Labor de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario.

El Dr. Gabriel Macaya destaca el excelente trabajo realizado por los representantes estudiantiles Alonso Brenes y Licda. Catalina Devandas. Manifiesta que ellos fueron proponentes de cambios y propuestas que han sido fundamentales para la marcha de la Institución en los últimos meses.

b. LANAMME

Se refiere al artículo publicado por la Nación, con declaraciones del Ministro de Transportes, sobre la relación entre el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

c. Vista en el Tribunal de Casación

Informa que el día de hoy, a las nueve horas y treinta minutos, deberá asistir a la vista en el Tribunal de Casación, por lo que deberá retirarse de la sesión.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección.

a. Pertinencia académica de la figura del Decano en la Institución.

Con base en el artículo 9 de la sesión 4671 del Consejo Universitario, el señor Director propone la conformación de una Comisión Especial que analizará la pertinencia académica de la figura del Decano en la Institución. Dicha comisión estará integrada por el doctor Manuel Zeledón

Grau, quien la coordinará, la doctora Olimpia López Avendaño, Miembros del Consejo Universitario; el magíster Enrique Margery Peña, Decano Facultad de Artes y Letras; la doctora Libia Herrero Uribe, Decana de la Facultad de Microbiología y un Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario.

b. Exploración y explotación del petróleo en el área caribeña de Costa Rica.

La Dirección remitirá una nota a la Rectoría en torno a la posible constitución de comisiones de la Universidad de Costa Rica, que aporten criterios técnicos en la problemática de la exploración y explotación del petróleo en el área caribeña de Costa Rica.

c. Despedida a la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario

El Director del Consejo Universitario agradece al señor Alonso Brenes Torres y a la Licda. Catalina Devandas Aguilar, su excelente participación ante el Consejo Universitario como representantes estudiantiles.

d. Informes de Miembros

- Feria Científica

El Dr. Víctor Sánchez expresa su satisfacción por la Feria Científica que se realizó en las instalaciones deportivas de la Universidad.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".